



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



Antonieta Bruna Tena, secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola

CERTIFICO:

Que el **pleno** del ayuntamiento de Linyola, en sesión ordinaria celebrada el **31 de julio de 2025**, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice:

“ 3.- APROBACIÓN DE ACUERDOS SOBRE EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “INTERVENCIÓN DE MEJORA EN EL EDIFICIO DEL POLIDEPORTIVO Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS DE LINYOLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLES”

Dado que las entidades locales deben ejercer como competencias propias, entre otras, el mantenimiento de las instalaciones municipales, que incluye las instalaciones deportivas, y la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

Dado que el ayuntamiento de Linyola es titular del edificio del polideportivo de Linyola y de otras infraestructuras deportivas anexas y se propone ejecutar una obra para su mejora con la construcción de una nueva edificación auxiliar y la colocación de nuevas instalaciones de climatización, ventilación y de energía para la gestión sostenible del conjunto de equipamientos deportivos.

Dado que el ayuntamiento de Linyola tiene previsto ejecutar la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" con la finalidad de realizar el mantenimiento de las instalaciones municipales, mejorando las instalaciones deportivas, y de promover el deporte y la ocupación del tiempo libre.

Dado que el proyecto de obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" se ha redactado por el arquitecto Antonio Martí Falip, con presupuesto de ejecución por contrata de 1.073.286,60 €.

Dado que el proyecto de obra se ha aprobado inicialmente por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Linyola en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024 y definitivamente por decreto de alcaldía número 31 de 8 de abril de 2025.

Dado que es necesario tramitar un expediente para la contratación de la citada obra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Dado que la celebración de los contratos por parte de las administraciones públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Dado que por providencia de alcaldía de 20 de mayo de 2025 se ha acordado incoar el expediente para la contratación de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles".

Dado que la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" está subvencionada:

- *Por un importe de 589.303,55 €, de acuerdo con la resolución de 25 de junio de 2024 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible con cargo a los fondos europeos del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en base a la resolución de 4 de julio de 2023 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes.*
- *Por un importe de 266.751,30 € para la actuación "Adecuación del pabellón polideportivo de Linyola como refugio climático en la isla de concentración de equipamientos deportivos mediante sistemas de regulación y comportamiento pasivo con instalaciones de apoyo", de acuerdo con la Resolución del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña de concesión de las ayudas de fecha 21 de junio de 2024, en base con la Resolución ACC/2831/2023, de 24 de julio de 2023, por la que se convocan ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para el desarrollo de actuaciones de mitigación y de adaptación al cambio climático para los años 2023, 2024 y 2025.*

Dado que el pleno del ayuntamiento de Linyola, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025, aprobó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primer.- Iniciar el expediente de contratación de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles".

Segundo.- Aprobar la siguiente memoria justificativa de la necesidad del contrato de la obra para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del ayuntamiento y que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

Dado que las entidades locales deben ejercer como competencias propias, entre otras, el mantenimiento de las instalaciones municipales, que incluye las instalaciones deportivas, y la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

Dado que el ayuntamiento de Linyola es titular del edificio del polideportivo de Linyola y de otras infraestructuras deportivas anexas y se propone ejecutar una obra para su mejora con la construcción de una nueva edificación auxiliar y la colocación de nuevas instalaciones de climatización, ventilación y de energía para la gestión sostenible del conjunto de equipamientos deportivos.

Dado que el ayuntamiento de Linyola tiene previsto ejecutar la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" con la finalidad de realizar el mantenimiento de las instalaciones municipales, mejorando las instalaciones deportivas, y de promover el deporte y la ocupación del tiempo libre.

Visto que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales y que, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben determinarse con precisión, dejando constancia en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto que el contrato objeto del expediente se quiere celebrar para el cumplimiento y realización de fines institucionales del ayuntamiento de Linyola como es la competencia el mantenimiento de las instalaciones municipales, que incluye las instalaciones deportivas, y la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre, y se han determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas en este expediente.

Tercer.- Aprobar el expediente de contratación de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles".

Cuarto.- Aprobar y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la obra mediante:

- Tramitación ordinaria
- Procedimiento abierto simplificado
- Valoración de las proposiciones: Varios criterios de valoración

Quinto.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que deben regir la contratación de la obra y la documentación anexa al expediente de contratación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación:

- Presidente: El alcalde: Xavier Alís Moliné
Suplente: 1er. Teniente de alcalde: Josep Amoros Camarasa
- Vocales:
 - La secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola
Suplente: Funcionaria de la subescala auxiliar administrativo del ayuntamiento de Linyola
 - 2 concejales del grupo municipal "Junts per Linyola-Compromís Municipal":
 - Miquel Cortés Juncosat
 - Nuria Vilamajó IbarsSuplentes: Concejales en que deleguen
- 2 técnicos del área de servicios técnicos:
 - Aroa Guardiola Franci
 - Jordi Capell MateusSuplentes: Otros técnicos del área de servicios técnicos
- Secretaria: Funcionaria de la subescala auxiliar administrativo del ayuntamiento de Linyola
Suplente: Personal laboral del ayuntamiento de Linyola

Séptimo.- Designar los custodios de las claves de acceso de los sobres digitales de la herramienta Sobre Digital:

- El alcalde: Xavier Alís Moliné
Suplente: 1er. Teniente de alcalde: Josep Amoros Camarasa
- La secretaria interventora del ayuntamiento de Linyola
Suplente: Administrativa del personal laboral del ayuntamiento de Linyola

Octavo.- Aprobar el gasto de la contratación a cargo de la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola.

Noveno.- Delegar en la junta de gobierno local del ayuntamiento de Linyola la competencia a órgano de contratación para aprobar:

- El plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra.
- Las certificaciones de obra.

Décimo.- Facultar al alcalde para firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes.

Undécimo.- Publicar en el perfil del contratante del ayuntamiento de Linyola este acuerdo, el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato, la documentación que corresponda del expediente de contratación y la documentación necesaria para la presentación de las ofertas.

Dado que durante el plazo de presentación de propuestas para tomar parte en la contratación de la obra se presentó la siguiente propuesta:

- Arroquetes Obres i Serveis SL:

- Oferta económica: 887.013,72 € más 21% IVA (186.272,88 €) = 1.073.286,60 €
- Mejoras técnicas en la ejecución de la obra:
No se señala ninguna de las siguientes mejoras técnicas de la obra propuestas en el pliego de cláusulas:
 - 1.Instalación de equipos de bias. Depósito de acumulación de agua e instalación de bomba-jockey. Mejora de la seguridad contra incendios
 - 2. Protección contra incendios
 - 3. Traslado y apertura de nuevas puertas para evacuación de la ocupación del pabellón polideportivo. Mejora de la seguridad contra incendios
 - 4. Adecuación y colocación y ampliación del número de escaleras de evacuación en las gradas norte y sur del interior del pabellón polideportivo. Mejora de la seguridad contra incendios
 - 5. Mejora y sustitución de los cerramientos de las ventanas del pabellón polideportivo. Mejora de la envolvente térmica del edificio
- Aumento en el plazo de garantía de la obra: No se señala.
- Asistencia a la visita técnica previa: SI

Dado que el 10 de julio de 2025 se constituyó la mesa de contratación de la obra para la apertura del sobre A (Documentación administrativa y proposición correspondiente a los criterios evaluables de forma automática), y calificada la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora, se comprobó que no era la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra y en la normativa legal aplicable, y se acordó comunicar a la empresa licitadora que enmendara la siguiente documentación presentada y presentes en el plazo de 3 días hábiles desde el recibimiento de la correspondiente notificación. La documentación fue presentada dentro del plazo indicado.

Dado que el 23 de julio de 2025 se constituyó la mesa de contratación de la obra para la continuación de la apertura del sobre A (Documentación administrativa y proposición correspondiente a los criterios evaluables de forma automática), y:

- Se comprobó que la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora (Inicialmente con la propuesta y posteriormente con el requerimiento de enmienda) era la indicada en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra y en la normativa legal aplicable.*
- Se admitió a la licitación de la obra al contratista que presentó la propuesta.*
- Se admitió a la licitación de la obra la proposición correspondiente a los criterios evaluables de forma automática presentada por el contratista.*
- De acuerdo con el informe técnico emitido por los técnicos, se acordó realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de Arroquetas Obras y Servicios SL con un importe del contrato de 887.013,72 € más 21% IVA (186.272,88 €) = 1.073.286,60 €.*
- Se acordó requerir a la empresa que obtuvo la mejor puntuación que aportara la documentación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra y el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.*

Dado que se requirió a la empresa que obtuvo la mejor puntuación (Arroquetas Obras y Servicios SL) que presentara la documentación indicada en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra y en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y que ha presentado correctamente dicha documentación el día 25 de julio de 2025, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Visto que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra, y en el artículo 159.4.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el órgano de contratación adjudicará el contrato de obra en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada.

Visto que en el expediente consta la documentación necesaria para adjudicar el contrato de la obra y que se deben realizar los trámites establecidos en la normativa vigente con el fin de continuar la tramitación del expediente.

Visto que el presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola se ha aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento de Linyola en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024 y definitivamente por decreto de alcaldía núm. 7 de 6 de febrero de 2025, y que al mismo consta la inversión para la obra ."Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" a la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES), con un crédito definitivo de 1.150.000 €, y como el importe del contrato será de 1.073.286,60 (IVA incluido), en la citada aplicación presupuestaria consta consignación presupuestaria suficiente y adecuada para autorizar la contratación de la obra.

Visto que los ingresos corrientes u ordinarios (Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos) del presupuesto del ejercicio 2025 ascienden a 2.596.200 €, y que el 10 % de este importe son 259.620 €, y que, como el valor estimado del contrato es de 887.013,72 € (IVA excluido), la competencia como órgano de contratación corresponde al pleno del ayuntamiento de Linyola, ya que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2025 del

ayuntamiento de Linyola. El quórum de votación del pleno será el de la mayoría simple de los miembros de la corporación municipal asistentes a la sesión.

Visto que en la cláusula 16a. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra establece que como la obra objeto del contrato está subvencionada de acuerdo con la resolución de 25 de junio de 2024 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomentan el turismo deportivo sostenible con cargo a los fondos europeos del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en base a la resolución de 4 de julio de 2023 de la presidencia del Consejo Superior de Deportes, y de acuerdo con la normativa reguladora de los planes de recuperación, transformación y resiliencia:

- Antes de la apertura de los sobres de las ofertas presentadas, debe iniciarse el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de los empresarios que han presentado ofertas, de los órganos decisorios de la contratación y de los órganos de contratación en la herramienta informática del organismo competente a fin de que emita los informes del análisis del riesgo de conflicto de interés. Se ha realizado este trámite y en el correspondiente análisis de riesgos de conflicto de interés emitido por la Agencia Tributaria en fecha 5 de julio de 2025 de los miembros de la mesa de contratación de la obra, de los miembros del pleno del ayuntamiento de Linyola y de la empresa que ha presentado la propuesta resulta que de los 17 casos no se ha detectado la existencia de riesgo de conflicto de interés (Banderas verdes).
- Los miembros del órgano de contratación (Pleno del ayuntamiento de Linyola) deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés, presentando el modelo de declaración responsable de ausencia de conflictos de interés para las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación, que deberá ajustarse al modelo del Anexo 7 del pliego de cláusulas y deberá estar firmado por la persona o las personas que hace la declaración. Se ha comprobado que los miembros del pleno del ayuntamiento de Linyola han presentado y firmado el modelo de declaración responsable de ausencia de conflictos de interés para las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación, ajustado al modelo del Anexo 7 del pliego de cláusulas.

Visto lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el resto de normativa aplicable al expediente de contratación, y a la normativa de las subvenciones otorgadas al ayuntamiento de Linyola para la obra.

La alcaldía propone al pleno del ayuntamiento de Linyola la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- En vista de la propuesta de la mesa de contratación, admitir la siguiente oferta presentada por el contratista que ha presentado propuesta en la licitación de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles":

- Arroquetes Obres i Serveis SL

Segundo.- Adjudicar el contrato de la obra "Intervención de mejora en el edificio del polideportivo y otras infraestructuras deportivas de la zona de equipamientos de Linyola para el fomento de actividades y turismo deportivo sostenibles" a Arroquetes Obres i Serveis SL, con un importe del contrato de 1.073.286,60 € (IVA incluido) desglosado en 887.013,72 € más 21% IVA (186.272,88 €), por ser el licitador propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación al haber resultado ser el contratista que ha obtenido la mejor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración de las proposiciones establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra, de acuerdo con:

- La documentación administrativa y la proposición correspondiente a los criterios evaluables de forma automática presentados en la licitación de la obra:
 - Oferta económica: 887.013,72 € más 21% IVA (186.272,88 €) = 1.073.286,60 €
 - Mejoras técnicas en la ejecución de la obra:
No se señala ninguna de las siguientes mejoras técnicas de la obra propuestas en el pliego de cláusulas:
 - 1. Instalación de equipos de bies. Depósito de acumulación de agua e instalación de bomba-jockey. Mejora de la seguridad contra incendios
 - 2. Protección contra incendios
 - 3. Traslado y apertura de nuevas puertas para evacuación de la ocupación del pabellón polideportivo. Mejora de la seguridad contra incendios
 - 4. Adecuación y colocación y ampliación del número de escaleras de evacuación en las gradas norte y sur del interior del pabellón polideportivo. Mejora de la seguridad contra incendios
 - 5. Mejora y sustitución de los cerramientos de las ventanas del pabellón polideportivo. Mejora de la envolvente térmica del edificio
 - Aumento en el plazo de garantía de la obra: No se señala.
 - Asistencia a la visita técnica previa: SI
- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la obra y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tercero.- Aprobar la disposición del gasto de la contratación a cargo de la aplicación presupuestaria 2025/1/342/61900/01 (Obra intervención mejora polideportivo y AIE fomento ATES) del presupuesto del ejercicio 2025 del ayuntamiento de Linyola.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato de la obra y, en su caso, a los demás licitadores que han presentado proposiciones para la licitación de la obra y que no han resultado adjudicatarios del contrato.

Quinto.- Requerir al adjudicatario del contrato de la obra para que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de esta resolución, proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del ayuntamiento de Linyola, en el plazo de 15 días.

Séptimo.- Enviar al Registro de Contratos del Sector Público de la Junta Consultiva de Contratación de la Generalidad los datos sobre el contrato adjudicado en el plazo de 3 meses siguientes a la formalización del contrato y de su extinción.

Octavo.- Continuar la tramitación administrativa del expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal aplicable.

Noveno.- Delegar en el alcalde del ayuntamiento de Linyola la competencia como órgano de contratación para aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra.

Décimo.- Facultar al alcalde para firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes.

• **La propuesta se somete a votación y:**

Se acuerda aprobar por 4 votos a favor, siendo los cuatro votos de los concejales del grupo municipal "Junts per Linyola - Compromís Municipal", y con 4 votos de abstención de los concejales del grupo municipal "Esquerra Republicana de Catalunya - Acord municipal".

Y, para que así conste a los efectos correspondientes, con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por cuanto el acta del órgano aún no ha sido aprobada, entrego y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del alcalde y el sello que lo acredita, en Linyola, agosto de dos mil veinticinco.

La secretaria interventora

Visto Bueno
El alcalde

Antonieta Bruna Tena

Xavier Alís Moliné